

Método de trabajo

ANTECEDENTES

1. En mayo de 2022, por conducto de la decisión WHA75(9), la Asamblea de la Salud decidió «dar continuidad al Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias con un mandato revisado que incluya, según proceda y si se acuerda dentro de cada región, la rotación de la Mesa y otro nombre ('Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005)' [WGIHR, por sus siglas en inglés]), con el fin de que trabaje exclusivamente en el examen de las enmiendas específicas propuestas para el Reglamento Sanitario Internacional (2005), de conformidad con la decisión EB150(3) (2022), para someterlas a la consideración de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2024».
2. El Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) (el «Grupo de Trabajo») es una continuación del Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias, que se estableció en mayo de 2021 en virtud de la resolución WHA74.7 y que completó su labor presentando su informe a la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2022.¹
3. El Grupo de Trabajo funcionará, desde el punto de vista estructural, como una subdivisión de la Asamblea de la Salud² y, como tal, examinará y formulará recomendaciones a la Asamblea de la Salud sobre los asuntos que esta le remita específicamente, a saber, los mencionados en la decisión WHA75(9).
4. El propio Grupo de Trabajo definirá y acordará su método de trabajo. A continuación se presenta, para su examen, una propuesta de método de trabajo basada en las disposiciones pertinentes de la decisión WHA75(9), el método de trabajo acordado por el Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias, y las prácticas desarrolladas en relación con otros procesos intergubernamentales de la OMS, incluido el Órgano de Negociación Intergubernamental para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias (el «Órgano de Negociación»).

MÉTODO DE TRABAJO PROPUESTO

Objetivos

5. Con arreglo a lo dispuesto en la decisión WHA75(9), el Grupo de Trabajo propondrá un conjunto de enmiendas específicas para su examen por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Sanitario Internacional (2005) y teniendo en cuenta el informe

¹ Documento A75/17.

² De conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

del Comité de Examen de las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005). De conformidad con la decisión EB150(3), que se menciona en la decisión WHA75(9), el Grupo de Trabajo llevará a cabo su labor en el entendimiento de que ello no llevará a reabrir la renegociación del instrumento en su totalidad. Esas enmiendas deberían tener un alcance limitado y abordar de forma específica y clara los problemas y retos identificados —en particular la equidad, las novedades tecnológicas y de otra índole— o las deficiencias que no podrían abordarse con eficacia de otro modo, pero que son cruciales para apoyar la aplicación y cumplimiento eficaces del Reglamento Sanitario Internacional (2005), y su aplicación universal para la protección de todos los pueblos del mundo frente a la propagación internacional de enfermedades de una manera equitativa.

Presentación de informes y calendario

6. Con arreglo a lo dispuesto en la decisión WHA75(9), el Grupo de Trabajo propondrá un conjunto de enmiendas específicas para su examen por la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Sanitario Internacional (2005).

7. Además, la Mesa, con el apoyo de la Secretaría, elaborará un calendario provisional para su examen por el Grupo de Trabajo a medida que avance en su labor.

Participación en las deliberaciones y desarrollo de estas

8. El Grupo de Trabajo estará abierto a todos los Estados Miembros de la OMS^{1,2} y trabajará de forma inclusiva.

9. El Grupo de Trabajo desarrollará sus actividades (incluidas, para evitar cualquier duda, las de sus posibles subgrupos) de forma consensuada y de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

Participación de las partes interesadas pertinentes

10. De conformidad con la decisión WHA75(9) y en reconocimiento de la importancia de alcanzar un amplio compromiso para garantizar un resultado satisfactorio, el Grupo de Trabajo podrá, en la medida en que así lo decida y de conformidad con el Reglamento pertinente y las resoluciones y las decisiones de la Asamblea de la Salud, solicitar la participación de las siguientes entidades en su labor: representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales con las que la OMS haya establecido relaciones efectivas; observadores;³ representantes de los agentes no estatales con los que la OMS mantenga relaciones oficiales; Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) que no son Estados Miembros de la OMS; y cualesquiera otras partes interesadas, expertos y órganos de expertos pertinentes, según lo considere procedente el Grupo de Trabajo.

¹ De conformidad con el texto adoptado por la primera Asamblea Mundial de la Salud el 21 de julio de 1948, este término incluye a los Miembros Asociados a los efectos del Grupo de Trabajo.

² Y a las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

³ Véase el párrafo 11 b).

11. En los casos en que el Grupo de Trabajo interactúe con las partes interesadas pertinentes, se aplicarán los siguientes principios.

- a) El compromiso y la participación de las partes interesadas se regirán por la transparencia, la previsibilidad y el principio de pertinencia.
- b) Las partes interesadas pertinentes asistirán a las sesiones abiertas del Grupo de Trabajo, pero no participarán en la toma de decisiones por parte de este, de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

Reuniones

12. El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión los días 14 y 15 de noviembre de 2022, y se reunirá posteriormente con la frecuencia necesaria según lo soliciten los copresidentes.

13. Las reuniones del Grupo de Trabajo se celebrarán, según convenga, de forma presencial en la Sede de la OMS en Ginebra (Suiza), en un formato híbrido o por medios virtuales.

14. En la medida de lo posible, las reuniones se organizarán cuidadosamente para garantizar que los delegados procedentes de las diferentes regiones tengan la oportunidad de participar en ellas por igual.

Subgrupos y trabajo entre reuniones

15. Para hacer avanzar los debates entre las reuniones del Grupo de Trabajo, la Mesa del Grupo de Trabajo podrá solicitar a la Secretaría de la OMS que, en dichos periodos, organice sesiones de información con los Estados Miembros¹ sobre los asuntos remitidos al Grupo de Trabajo por la Asamblea de la Salud.

16. El Grupo de Trabajo podrá establecer un número limitado de subgrupos para hacer avanzar los debates sobre sus objetivos, según sea necesario. A la hora de tomar una decisión sobre el establecimiento de posibles subgrupos, debe prestarse la debida atención a evitar la duplicación del trabajo. También se debe procurar reducir al mínimo el número de subgrupos para promover la inclusión en las actividades del Grupo de Trabajo. La Mesa coordinará las reuniones a fin de que las reuniones de los distintos subgrupos y las de otros flujos de trabajo pertinentes de la OMS no se superpongan. Las reuniones de los subgrupos se podrán celebrar en el periodo entre reuniones y solo lo harán de forma secuencial.

17. Los posibles subgrupos estarán abiertos a la participación de todos los Estados Miembros.¹

18. Los subgrupos, si los hubiere, estarán presididos por uno de los cuatro vicepresidentes, a menos que el Grupo de Trabajo acuerde otra cosa.

19. Los presidentes de los posibles subgrupos informarán de palabra sobre los resultados de sus deliberaciones al cierre de cada sesión de sus respectivos subgrupos. Dichos informes se grabarán, y las grabaciones se pondrán a disposición de los Estados Miembros.¹ Los presidentes de los posibles subgrupos también presentarán un informe escrito de las deliberaciones habidas en cada sesión de los subgrupos, si las hubiere, antes de la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

20. Los posibles subgrupos podrán reunirse en el periodo entre reuniones, y solo lo harán de forma secuencial, no en paralelo.

¹ Y con las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

21. Para evitar cualquier duda, los aspectos señalados *supra* (párrafos 10 y 11) en relación con la participación de las partes interesadas pertinentes se aplican a los posibles subgrupos.

Mesa del Grupo de Trabajo

22. El Grupo de Trabajo contará con una Mesa integrada por seis miembros directivos (dos copresidentes y cuatro vicepresidentes), uno de cada región de la OMS.

23. La Mesa se reunirá presencialmente, en formato híbrido o virtualmente con la frecuencia que sea necesaria, lo que puede incluir el periodo comprendido entre las reuniones del Grupo de Trabajo.

24. La Mesa facilitará la labor del Grupo de Trabajo en diálogo estrecho con sus integrantes. En este sentido, entre las funciones de la Mesa figurarán las siguientes:

- a) proponer los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo;
- b) confeccionar el orden del día provisional de las reuniones del Grupo de Trabajo;
- c) examinar los documentos preparados antes de las reuniones del Grupo de Trabajo, en particular para facilitar el envío puntual de los documentos de trabajo;
- d) coordinar la labor de los posibles subgrupos;
- e) coordinarse periódicamente con la Mesa del Órgano de Negociación, entre otras cosas para asegurarse de que los calendarios de reuniones y los planes de trabajo están armonizados;
- f) formular propuestas para su examen por los Estados Miembros¹ sobre las formas de avanzar, y
- g) facilitar la preparación de los informes del Grupo de Trabajo, a partir de las deliberaciones y los debates habidos durante las reuniones del Grupo de Trabajo, incluido el informe final a la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en la decisión WHA75(9).

25. Al final de cada reunión del Grupo de Trabajo se elaborarán informes sobre cuestiones de procedimiento.

26. A fin de promover la coordinación entre las líneas de trabajo pertinentes encomendadas por los órganos deliberantes, la Mesa podrá invitar a la Mesa del Órgano de Negociación a las reuniones del Grupo de Trabajo y/o a las reuniones de su Mesa en las modalidades que se determinen.

Apoyo prestado por la Secretaría de la OMS

27. A fin de prestar apoyo al Grupo de Trabajo, la Secretaría llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) convocará las reuniones del Grupo de Trabajo a petición de la Mesa, según proceda;
- b) proporcionará información completa, pertinente y oportuna al Grupo de Trabajo para sus deliberaciones;

¹ Y las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

- c) asignará los recursos necesarios para que el Grupo de Trabajo pueda ejecutar su mandato, e
- d) informará sobre los costos previstos y las fuentes de financiación.

= = =